

Santiago, 18 de Noviembre de 2020

RESPUESTAS A CONSULTAS, ENMIENDAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2020

ENMIENDAS COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ENMIENDA 1 *Se enmienda el Artículo 3, inciso final de las Bases Técnicas, en donde dice “letra c)” debe decir “letra f)” e incorporar, a continuación de donde señala “una autorización notarial del propietario de la torre”, lo siguiente “o la autorización simple del propietario suscrita por este último mediante firma electrónica avanzada”*

ENMIENDA 2 *Se enmienda el artículo 7, numeral 3. de las Bases Técnicas, en el sentido de agregar el siguiente punto 3.5.:*

3.5. Para el cálculo de la zona de servicio se debe de considerar la optimización de las características técnicas de las instalaciones, como son la potencia de transmisión, ganancia y pérdidas del sistema.

ENMIENDA 3 *En el artículo 11 de las Bases Generales se modifica el horario de ingreso de las solicitudes y de la documentación pertinente a los proyectos de postulación.*

Horario: Entre las 14:00 horas del día 01 de Diciembre de 2020 y las 13:59 horas del día 03 de Diciembre de 2020.

Con motivo de cómo opera la Oficina de Partes Virtual, al realizar la presentación de los proyectos en el horario de atención antes señalado, el sistema dará como fecha de ingreso de oficina de partes las siguientes:

Entre las 14:00 horas del día 01 de Diciembre de 2020 y las 13:59 horas del día 02 de Diciembre de 2020, fecha de ingreso el día 02 de Diciembre de 2020.

Entre las 14:00 horas del día 02 de Diciembre de 2020 y las 13:59 horas del día 03 de Diciembre de 2020, fecha de ingreso el día 03 de Diciembre de 2020.

ENMIENDA A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA

ENMIENDA 4 *En el artículo 7, numeral 3. de las Bases Técnicas, en donde dice 3.4. debe decir 3.3. y en donde dice 3.5. debe decir 3.4.*

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 1 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el lunes 30 de Noviembre de 2020.*

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior al 31.07.2015, incluida esta fecha, para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas.*

ACLARACIÓN 3 *En el texto de las bases, cuando se habla de firma digital, se refiere a una firma electrónica avanzada.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA
CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

PREGUNTA N° 1 En las bases de las tres modalidades AM, FM, RCC se indica que el archivo comprimido debe ser de extensión .ZIP, por ello se solicita que también se permita archivos comprimidos extensión .RAR, cabe señalar que he ingresado satisfactoriamente en la oficina de partes virtual de Subtel muchos archivos .RAR.

RESPUESTA N° 1 *Se sugiere utilizar los formatos más utilizados que son .ZIP y .RAR. Para otros tipos de compresión no es posible asegurar la decodificación de los archivos.*

PREGUNTA N° 2 En las bases de las tres modalidades AM, FM, RCC se indica que los documentos deben ser firmados, ¿esta firma es de carácter simple, No Notarial y No Digital reconocida como tal?

RESPUESTA N° 2 *La firma puede ser digital o simple, en este último caso, imprimiendo el formulario, firmándolo, escaneándolo y enviarlo en el formato PDF requerido por las Bases.*

PREGUNTA N° 3 En las Bases de se establece que el ingreso de las solicitudes debe efectuarse entre las 00:00 horas y las 14:00 horas del 03 de Diciembre, al respecto se solicita ampliar dicho plazo desde las 00:00 horas del 03 de Diciembre hasta las 24:00 del 04 de Diciembre, ello considerando que un método online tiene muchas variables que no pueden ser previstas por Subtel ni por los interesados en ingresar postulaciones como son:

1. Que la página de Subtel se bloquee por la cantidad de conexiones tratando de ingresar.

2. Que el sistema de ingreso se bloquee por la cantidad de Información que desea ser ingresada.
3. Que la internet para uno o varios interesados tenga intermitencias (lo que en la actualidad sucede en forma normal en muchas zonas).
4. Que el internet no esté disponible con un 100% de seguridad de conexión.
5. Que el computador que tenga el usuario no sea de última generación y sea muy lento.

Todo lo anterior afecta en mayor medida a organizaciones sin fines de lucro y con escasos recursos económicos para enfrentar esta situación. Cabe señalar que no existe impedimento regulatorio ni legal para ampliar el periodo según lo solicitado.

RESPUESTA N° 3 *Ver ENMIENDA 3.*

PREGUNTA N° 4 En las Bases de FM y RCC se establece una tabla para el cálculo de la pérdida equivalente de chicotes, sin embargo se producen ambigüedades y dificultades de cálculo principalmente cuando se considera un divisor de potencia que distribuye homogéneamente la potencia en un 25% de cada tramo, por ello solicito se revise y valide la planilla Excel adjunta y se haga parte de las respectivas Bases, dicha planilla serviría también para casos de potencia asimétrica.

RESPUESTA N° 4 *Ver ejemplo en hoja folio N° 49 de las Bases del concurso. Se revisará sugerencia de planilla de cálculo para futuras Bases.*

PREGUNTA N° 5 Con respecto a la firma de documentos: ¿Puede utilizarse firma digital, para la firma de los documentos en PDF, tanto anexos, declaraciones y proyecto técnico, generada desde un certificado digital emitido tanto por el representante técnico o legal? ¿En caso de no contar con firma digital o avanzada, los documentos pueden ser firmados de puño y letra, para luego ser escaneados a PDF o puede utilizarse una firma escaneada?

RESPUESTA N° 5 *Ver Respuesta N° 2.*

PREGUNTA N° 6 Según las modificaciones indicadas en la resolución exenta 1488 de 2020, en donde indica que el valor máximo para pérdidas de cables y conectores es de 3 dB, estos valores no afectan el uso de dispositivos adicionales como filtros o atenuadores (Valor otras pérdidas).

RESPUESTA N° 6 *Ver ENMIENDA 2. Para limitar la propagación, la tendencia es limitar la potencia radiada introduciendo pérdidas al sistema, que lo hacen ineficiente en el uso de la energía, habiendo otras opciones tales como variar la potencia de transmisión, la ganancia del sistema, la altura del centro de radiación, que no hacen ineficiente el uso de la energía, optimizando de esta forma las características técnicas de las instalaciones.*

Desde el punto de vista del concurso, la introducción de pérdidas adicionales a las propias del sistema, que hacen ineficiente el uso de la energía, no estaría permitido, como por ejemplo, atenuadores.

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

PREGUNTA N° 7 Artículo N° 8, numeral 3 de las bases de concurso: “...La presentación del citado certificado sólo en la solicitud de concesión respectiva, corresponde a la disposición contenida por una parte en el inciso primero del artículo 7°, de la Ley N° 20.433, como a lo dispuesto en el Dictamen N° 40.919, de 22.11.2017, de Contraloría General de la República, por lo que no corresponde acompañar dicho certificado con posterioridad a esta oportunidad, de tal forma que si ello acontece, será motivo suficiente para declarar la exclusión del solicitante del concurso respectivo.” En el caso del artículo señalado precedentemente y, tomando en consideración la pandemia que hoy en día nos aqueja, junto con la falta de certeza que existía sobre la realización de todos los concursos de radiodifusión de este año (primer y segundo cuatrimestre), es necesario saber si, al igual que en concursos de años anteriores, se puede presentar la solicitud de certificado timbrada por la oficina de partes de la División de Organizaciones Sociales que dé cuenta del inicio de la tramitación de dicho certificado. Lo anterior producto de que la obtención del certificado una vez entregado los documentos a la oficina de partes de la DOS toma un tiempo bastante prolongado, y muchos participantes de regiones no han podido solicitar la tramitación del certificado por encontrarse sus comunas en cuarentena o porque no han podido recopilar la totalidad de los documentos necesarios.

RESPUESTA N° 7 *Por tratarse de un requisito establecido en la ley, de acuerdo al mismo dictamen de la Contraloría General de la República citado en la consulta y de obligado cumplimiento a este organismo público, en principio el certificado ha de presentarse junto con la solicitud de concesión respectiva, en el sobre correspondiente de acuerdo a las bases. Así, la presentación en esa oportunidad de la mera solicitud de Certificado ante la División de Organizaciones Sociales (DOS), aun acompañando a posteriori el Certificado de dicho organismo público, constituiría en principio un motivo de exclusión de la solicitud del concurso respectivo de acuerdo a las Bases del concurso. Ello no obstante, el interesado que no hubiera podido obtener el Certificado para presentarlo al momento de la postulación sino con posterioridad, y desee invocar una situación de fuerza mayor o caso fortuito derivada de la pandemia para ello, deberá acompañar antecedentes que acrediten en el caso concreto tal situación que habría imposibilitado la obtención oportuna del Certificado, al momento de presentar la solicitud, sin que a tal efecto resulte suficiente una mera invocación de la situación de pandemia. Lo anterior en circunstancias que, al menos en lo que respecta a la DOS, esta última Repartición Pública recibe y tramita electrónicamente las solicitudes de Certificado de fines comunitarios y ciudadanos, al igual que otras reparticiones públicas. Asimismo, en la evaluación de los se tendrá en consideración el principio de igualdad de todos los participantes a la misma concesión y, eventualmente, será sometido el caso a pronunciamiento de la Contraloría General de la República.*

“Por orden de la Sra. Subsecretaría de Telecomunicaciones”

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones